



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
HON. ROBERTO J. RAMÍREZ KURTZ - ALCALDE
OFICINA DEL ALCALDE

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 Tel. 787-851-1025 / Fax: (787) 851-3388

PROYECTO NÚM: 34

SESION ORDINARIA

ORDENANZA NÚM: 8

SERIE 2019-2020

PARA ESTABLECER EL REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES A TODO COMERCIANTE QUE REQUIERA LA PATENTE MUNICIPAL ANUAL PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE NEGOCIOS EN TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CABO ROJO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, delega en los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, para lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: Ante la merma en fondos municipales provenientes de los recortes realizados por el Gobierno Central y la Junta de Control Fiscal, resulta necesario y conveniente establecer medidas dirigidas a aumentar los ingresos operacionales, sin establecer nuevas imposiciones que afecten a nuestros contribuyentes y disminuir la evasión contributiva dentro de los límites territoriales del municipio de Cabo Rojo;

POR CUANTO: La Ley Num. 81 de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, en el Art. 2.002 inciso D, autoriza a los Municipios a imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del de Puerto Rico;

POR CUANTO: Las Patentes Municipales representan el segundo mayor ingreso dentro del Presupuesto operacional del Municipio y es el único tributo general que es recaudado actualmente por el propio Municipio;

POR CUANTO: El Reglamento para la Administración Municipal, en el Capítulo X, faculta a los Municipios a establecer las normas y guías dirigidas al mejor funcionamiento de la Ley de Patentes Municipales;

POR CUANTO: El Municipio desea continuar mejorando su capacidad fiscal combatiendo la evasión y adoptando mecanismos que garanticen el fiel cumplimiento con las obligaciones contributivas existentes en nuestra Ciudad;

POR CUANTO: El mecanismo utilizado por el Municipio para la emisión de nuevas Patentes, así como la renovación de Patentes vencidas, representa una herramienta efectiva para combatir la evasión en otros renglones contributivos de nuestro territorio municipal.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cabo Rojo cree necesario y conveniente, que se incluya como requisito a todo comerciante, al momento de solicitar la licencia de Patente Municipal, Certificación de No Deuda por todos los conceptos emitida por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), una Certificaciones de No Deuda por concepto de IVU (Estatad y Municipal), y copia de las doce (12) planillas de IVU Municipal radicadas en el año contributivo inmediatamente anterior.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE CABO ROJO

Sección 1ra. - AUTORIZAR a la Directora de Finanzas a implementar como requisito, en adición a los requisitos ya existentes, la siguiente documentación:

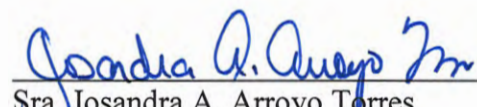
- 1- Certificación de No Deuda por todos los conceptos emitida por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).
- 2- Certificaciones de No Deuda por concepto de IVU (Estatal y Municipal)
- 3- Copia de las doce (12) planillas de IVU Municipal radicadas y pagadas a través del portal de la Corporación para el Financiamiento Municipal (COFIM) para el año contributivo inmediatamente anterior.

Sección 2da. – ORDENAR que notificación sobre los requerimientos de estos documentos sea informado por escrito a todo comerciante que realice operaciones en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Cabo Rojo, así como a todo nuevo comerciante en proceso de comenzar operaciones.


Sección 3ra. – PROHIBIR a todo funcionario del Municipio Autónomo de Cabo Rojo el que se emita una Patente Municipal a comerciantes que no cumplan con lo establecido en esta Ordenanza.

Aprobada por la Legislatura Municipal, el día 12 de diciembre de 2019.


Hon. Evelyn Alicea González
Presidenta Legislatura Municipal


Sra. Josandra A. Arroyo Torres
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por mí, hoy 16 de diciembre de 2019.


Hon. Roberto Ramírez Kurtz
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

Yo, Josandra A. Arroyo Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 34, Ordenanza Núm. 8, Serie: 2019-2020, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2019.

Y por el Alcalde el 14 de diciembre de 2019.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los **votos a favor** de catorce (14) legisladores. A saber los Honorables:

Evelyn Alicea González
Wilmer Morales Aymat
Ermes Morales Matos
Grelaine Rodriguez Feliciano
Monserrate Aponte Ramírez
Roberto Franqui Palermo
Alex G. Piñeiro Andújar
Louis E. Negrón Cruz

Heriberto J. Vargas Zapata
Josué Fas Ramírez
Kebin A. Maldonado Martiz
Suzerain Arroyo Seda
Maria M. González Bracero
Jessica De Jesús Seda

En la Negativa: Ninguno

Abstenidos: Jaime Creitoff Vargas

Ausentes: Heriberto J. Vargas Zapata (EXCUSADO) (envió carta informando para record su voto afirmativo sobre dicho proyecto)

Vacantes: (Una)

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 13 de diciembre de 2019.

Josandra A. Arroyo Torres
Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL